	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL	SIGME	
		CÓDIGO: SP-F-06	
		FECHA 2017-04-07	VERSIÓN V-1

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN: MAURICIO ARIZA LEÓN INSTITUCIÓN: CARE DOSIMETRY S.A.S. DIRECCIÓN: CALLE 5 B3 No. 31-29 TELÉFONO: (57-2) 25143992 – (57) 321 7216755 CIUDAD: CALI (VALLE) E-MAIL: gerencia@caresdosimetry.com	LICENCIA NÚMERO: CD-002 PERIODO DE VALIDEZ: JULIO 4 DE 2017 A JULIO 3 DE 2021
---	--

Con base en la información presentada por la entidad según radicados 2017013156 (28-02-2017) y 2017035444 (01-06-2017), los resultados de las intercomparaciones de dosimetría, las evaluaciones técnicas, la aplicación del marco legal correspondiente, con fundamento en el Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, en el Decreto 1617 del 30 de julio de 2013 y las Resoluciones 181289 del 6 de octubre de 2004, 180273 del 29 de febrero de 2012 y 40129 del 30 de enero de 2015, el Grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía autoriza la operación de la instalación descrita en la presente autorización cuyo objetivo es:

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL,
MEDIANTE TECNOLOGÍA TLD**


PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO

Representante Legal :	MAURICIO ARIZA LEÓN
Responsable Técnico del Servicio :	MAURICIO ARIZA LEÓN

PERSONAL AUTORIZADO PARA LAS FUNCIONES DEL SERVICIO

Nombre Completo	Identificación	Observaciones
MAURICIO ARIZA LEÓN	C.C. 79.446.803	Representante legal, responsable por la lectura de los dosímetros
EDWIN MEDINA RODRÍGUEZ	C.C. 79.853.612	Operador logístico



	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL	SIGME	
		CÓDIGO: SP-F-06	
		FECHA 2017-04-07	VERSIÓN V-1

LICENCIA NÚMERO: CD-002
CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN (1/2)

La presente autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal aplica exclusivamente para las instalaciones, prácticas y dosímetros relacionados en este documento.

El representante legal de la entidad y el personal autorizado para las funciones del servicio, deben velar por el cumplimiento de todas las disposiciones, recomendaciones, normas y reglamentos vigentes sobre la prestación del servicio de dosimetría, así como la observancia de lo dispuesto por otras autoridades relacionadas con el servicio.

Con el fin de promover y mantener un mejoramiento continuo del servicio, La entidad CARE DOSIMETRY S.A.S. debe:


1. Cumplir con los requerimientos y plazos establecidos por la autoridad reguladora en ejercicio de las funciones de autorización, vigilancia y control.
2. Cumplir con lo establecido en la documentación presentada durante el procedimiento de solicitud de la autorización.
3. Mantener actualizados los archivos del registro de dosis y los registros históricos de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, que son y/o han sido usuarios del servicio.
4. Mantener debidamente calibrados, y con certificados vigentes, los equipos usados para el desarrollo del servicio.
5. Cumplir con las condiciones adecuadas de almacenamiento de los dosímetros irradiados y no irradiados, y, cumplir con las condiciones adecuadas de transporte de los mismos.
6. Enviar anualmente a la autoridad reguladora el reporte de dosimetría personal de todos los usuarios, tanto en formato impreso como en libro u hoja electrónica, a fin de mantener actualizada la base de datos del Registro de Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos.
7. Orientar adecuadamente a los usuarios con el fin de dar buen uso a los dosímetros e interpretar el reporte que les es suministrado.
8. Notificar de manera inmediata al usuario y a la autoridad reguladora, la presencia de niveles de dosis cuya lectura Hp(10) supere los 12 mSv / mes
9. Informar al usuario sobre todo registro de dosimetría Hp(10) que sobrepase en un mes una dosis de 1,7 mSv, para que se investiguen las causas que originaron tales dosis.
10. Participar y aprobar las pruebas y/o el programa de intercomparaciones que promueva la autoridad reguladora con el fin de evaluar la calidad del servicio.
11. No se podrán sustituir, ampliar o modificar los tipos de dosímetros aprobados para prestación del servicio, sin la evaluación y autorización de la autoridad reguladora.
12. Cualquier modificación en el personal autorizado para las funciones del servicio, deberá ser solicitada y autorizada por la autoridad reguladora.

La entidad CARE DOSIMETRY S.A.S., está autorizada para prestar el servicio de dosimetría personal con los dosímetros que se describen a continuación:

Tipo de dosímetro	Magnitud dosimétrica	Tipos de radiación	Rango de dosis	Rango de energía
TLD – Cuerpo entero	Hp(10); Hp(0,07)	Fotones	0,01 mSv – 10 Sv	16 keV – 21 MeV [*]
TLD – Anillo	Hp(0,07)	Fotones	0,01 mSv – 10 Sv	16 keV – 21 MeV [*]
TLD - Cristalino	Hp(3)	Fotones	0,01 mSv – 10 Sv	16 keV – 21 MeV [*]

[*] Fotones de energía máxima 21 MeV, generados por electrones acelerados mediante una diferencia de potencial de 21 MV.



 MINMINAS	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL	SIGME	
		CÓDIGO: SP-F-06	
		FECHA 2017-04-07	VERSIÓN V-1

LICENCIA NÚMERO:	CD-002
-------------------------	---------------

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN (2/2)

<p>En el lapso de validez de la presente autorización, la autoridad reguladora podrá llevar a cabo inspecciones anunciadas y no anunciadas al servicio con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. Los resultados de tales inspecciones, serán consignados en actas cuyos originales deben reposar en los documentos de la entidad.</p> <p>La autoridad reguladora podrá adelantar encuestas y/o cuestionarios con los usuarios del servicio, a fin de obtener sus opiniones, comentarios y observaciones. Tales evaluaciones y documentos, formarán parte del conjunto de información que la autoridad reguladora dispondrá para evaluar la calidad del servicio.</p> <p>CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN</p> <p>El incumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia de protección radiológica y/o seguridad física, o de lo establecido en la documentación de soporte de las actividades de la Instalación, será evaluado y dictaminado por la autoridad reguladora y de acuerdo con el nivel de gravedad del incumplimiento se procederá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llamado de atención por escrito. • Limitación en la operación del servicio. • Suspensión temporal de la autorización. • Revocatoria definitiva de la autorización.

Bogotá D.C., 4 de julio de 2017


ROSA LUCRECIA TORRES REYES
 Coordinadora Grupo de Asuntos Nucleares